



ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Litueche, a **Diecisiete** días del mes de **Enero** del dos mil once, siendo las **19:05 horas P.M.**, en el **Salón Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Litueche, se lleva a efecto una reunión de constitución con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan reunirse con el objeto de conformar una organización comunitaria funcional denominada:

“Comité de Vivienda LOS PEUSAYEN”

Preside la reunión don (a): **Jorge Silva Donoso**, Cédula Identidad N° 13.776.972-6; Actúa como Secretario (a): **Sonia Ulloa Gallardo**, Cédula Identidad N° 13.538.190-k;

Actúa como **Ministro de Fé**, el Secretario Municipal Titular de la Municipalidad de Litueche señor **CARLOS RAÚL RAMÍREZ NEIRA**, Rut: 11.555.828-5, con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche.

Después de un amplio debate los asistentes acuerdan unánimemente constituir el Comité, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se le dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El nombre que utilizará la organización funcional es **“Comité de Vivienda LOS PEUSAYEN”**. Su dirección estará ubicada en el sector urbano de la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ARTÍCULO 2º: El objetivo central del presente Comité es reunir a las familias de escasos recursos de la comuna de Litueche, con la finalidad de postular como grupo organizado a un Subsidio Habitacional Estatal.



ARTÍCULO 3º: Son fines del Comité de Vivienda:

- 1.- Impulsar y defender el derecho de los asociados a una vivienda digna.
- 2.- Colaborar y participar en la elaboración de propuestas para la solución del problema de los asociados
- 3.- Representar a los asociados ante las autoridades que corresponde y ante las instituciones públicas y privadas de crédito y otras que sean del caso, realizando toda clase de actos y gestiones dirigidas a la adquisición de vivienda.
- 4.- Realizar todas las gestiones y actos destinados a la regularización de los títulos de dominio de los inmuebles que ocupan, cuando fuere el caso.
- 5.- Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 6.- Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores esta organización efectuará acciones o coordinaciones con otras organizaciones comunitarias territoriales o funcionales a objeto de alcanzar un desarrollo armónico y sostenido en los diferentes ámbitos del quehacer comunitario en sus diferentes manifestaciones.
- 7.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones del Comité.
- 8.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten al Comité de Vivienda representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
- 9.- Colaborar con las Autoridades Comunales y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley lo establezca.
- 10.- Ejecutar en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y las obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- 11.- Ejercer el derecho de una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten al Comité de Vivienda.
- 12.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y especialmente del Comité de vivienda.

ARTÍCULO 4º: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior El comité cumplirá las siguientes funciones:

- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo de los habitantes de la comuna. Este artículo se refiere a:



- Promover la participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo del Comité de Vivienda.
- Impulsar la integración a la vida comunitaria de los socios del Comité.
- Estimular la capacitación de los socios y dirigentes en materias de organización y procedimientos para acceder a programas sociales que los beneficien.
- Impulsar la creación de espacios de recreación y encuentro de los socios.
- Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de problemas comunes.
- Emitir opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos que las expendan.
- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5º: Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes del comité de vivienda. Para ello podrán:

- Determinar las principales carencias en vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras.
- Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan proyectos de mejoramiento del hábitat, en el que podrán contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.
- Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales.
- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en el Comité de vivienda.
- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

ARTÍCULO 6º: Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privado. Para ellos entre otras, podrán:

- Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.



- Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.
- Ser oídas por la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán ferias libres y otros comercios callejeros.
- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, y especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, en las que comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.
- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos
- Ser autorizadas para emitir certificados de residencia, de acuerdo con las establecidas por los organismos que correspondan.
- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

TITULO II DE LOS SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7º: SOCIOS:

- a) Serán socios del Comité quienes se inscriban formalmente en el Registro de Socios de la presente organización
- b) Serán socios todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 18 años, soltero o casado;
 - Pertenecer a la comuna de Litueche, sector urbano y rural;
 - Tener libreta de ahorro para la vivienda;

ARTICULO 8º: DERECHOS:

- a) Asistir y participar a las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegido en cargos representativos de la organización
- c) Presentar cualquier iniciativa, idea, proyecto o proposición de estudio al directorio si tiene el 10 % de los afiliados a lo menos para someterse a consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.



- d) Tener acceso al libro de actas y de contabilidad de la organización y de registros de afiliado.

ARTÍCULO 9º: DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a) Asistir a todas las asambleas del Comité, para mantenerse informado de todas las actividades que se realicen como organización funcional.
- b) Acatar los acuerdos de las asambleas y el directorio, adoptados en conformidad a la ley N° 19.418 y los estatutos.
- c) Servir a los cargos para los cuales haya sido designado y colaborar en las tareas que le encomienden.
- d) Asistir, participar y colaborar en todas las actividades que realice en beneficio del comité de vivienda.

**TITULO III
INGRESO Y EGRESO DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 10º : El **ingreso** de los socios será a través de :

- Solicitud de Ingreso, escrita dirigida al Directorio, esta será aprobada por más del 50% de los socios.
- Haber cumplido todos los requisitos como socio, señalados en Artículo. N°. 7 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 11º: El **egreso** de los socios estará determinado por lo siguiente:

- a) Renuncia voluntaria, expresada en una carta, dirigida a la asamblea.
- b) Inasistencia a las asambleas sin justificación, expresada con anterioridad.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas con anterioridad en asamblea general y con acuerdo de a lo menos el 50% de los socios.
- d) Muerte del Socio.
- e) Usar el nombre del Comité de Vivienda para fines de lucro y fines propios.
- f) Tener menos de 18 años.
- g) Estar asociado a otro comité de vivienda.
- h) No tener residencia o domicilio en la comuna de Litueche.

**TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**



ARTÍCULO 12º: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes, siempre que hubiera sido en la forma establecida por los estatutos y no fueran contrarios a la ley.

ARTÍCULO 13º: El Comité tendrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Anunciadas a los socios al menos dos días antes de la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 14º: Las asambleas generales ordinarias serán cada un mes, las cuales serán los días establecidos, la duración será de a lo menos una hora cada asamblea.

ARTÍCULO 15º: En cada asamblea los socios deberán traer consigo la libreta de ahorro para la vivienda, para chequear los depósitos.

ARTÍCULO 16º: Las asambleas extraordinarias se realizarán solo en los siguientes casos:

- a) Ingreso o egreso de un socio al Comité.
- b) Elección de Directorio
- c) Por reforma de estatutos
- d) Determinar cuotas extraordinarias
- e) Disolución de la organización
- f) Convocatoria a elecciones y nominación comisión Electoral.

ARTÍCULO 17º: Las asambleas deberán ser convocadas por acuerdo del Directorio, por su presidente o un 25% de los socios.

ARTÍCULO 18º: Las citaciones a las asambleas se avisaran en lugares públicos y las fechas serán determinadas por asamblea general en reunión anterior. Solo las asambleas extraordinarias serán con cartas con al menos 5 días de anticipación.

ARTÍCULO 19º: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por el 50% al menos de los socios.

ARTÍCULO 20º: Cada socio tendrá derecho a un voto, no existe voto por poder, pero si no vota por inasistencia o porque no lo desee deberá acatar el acuerdo general de la asamblea.

ARTÍCULO 21º: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo de Directorio. Si falta el Presidente debe asumir el Vice-Presidente y si no hubiera ninguno asume alguien del directorio.



TITULO V DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 22°: El Directorio corresponde la Administración y Dirección Superior de la Organización, en conformidad a los estatutos y los

acuerdos de las asambleas, y estará constituido a lo menos por cinco (5) miembros titulares, elegidos en votación directa e informada por un periodo de dos años, en una asamblea general, pudiendo ser reelegidos en el mismo acto.

ARTÍCULO 23°: Los Cargos del Directorio son: Directiva constituida Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director;

ARTÍCULO 24°: Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Tener a lo menos un año de afiliación en el comité.
- Ser Chileno
- No estar procesado o cumpliendo condena por delito que merezcan pena aflictiva.
- No será miembro de la comisión electoral del comité
- Ser miembro activo del Comité

ARTÍCULO 25°: Las atribuciones y deberes del Directorio son:

- a) Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b) Poner en conocimiento de la asamblea de todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c) Cumplir con los acuerdos de la asamblea
- d) Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e) Rendir cuentas anualmente del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este, durante el año anterior.

ARTÍCULO 26°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de actas que será firmado por los Directores que hayan concurrido a la sesión.

El Director que no esté de acuerdo deberá preocuparse que en el Libro de acta figure su opinión.

TITULO VI FUNCIONES DEL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO.



ARTÍCULO 27°: El Presidente deberá:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité.
- b) Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de los socios
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda, de acuerdo con los estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades del Comité, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Comité.
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- h) Firmar la documentación propia de su cargo aquella en que deba representar al Comité.
- i) Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.
- j) Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponda, en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k) Las demás atribuciones que determinen los estatutos o se le encomiende.

ARTICULO 28°: Son atribuciones y deberes del vicepresidente:

- a) Colaborar permanentemente con el presidente en todas las funciones que a este corresponden; y
- c) En caso de ausencia o imposibilidad del presidente, subrogarle en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.

ARTÍCULO 29°: El Secretario deberá:

- a) Llevar libro de actas del directorio y de las asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b) Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarios y extraordinarios y publicar los avisos.
- c) Formar la tabla de sesiones de directorio y asambleas generales.
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del Comité con excepción de aquella que corresponde al presidente y recibir y despachar correspondencia en general
- e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio del comité.
- f) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende los estatutos y reglamentos relacionados con sus fines y funciones.



ARTÍCULO 30°: El **Tesorero** deberá:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibo por las cantidades correspondientes.
- b) Llevar un registro de entradas y gastos del Comité.
- c) Revisar cada libreta de ahorro de los socios para verificar depósitos y giros, si los hubieren.
- d) Mantener al día la documentación mercantil de la institución especialmente el archivo de facturas, recibos, y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- e) Preparar balance que el directorio deberá aprobar y proponer anualmente a la asamblea general.
- f) Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.
- g) Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- h) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente y los estatutos relacionados con sus funciones.

ARTICULO 31°: Son atribuciones y deberes del **Director:**

- a) Colaborar permanentemente con el presidente en todas las funciones que a este corresponden; y
- b) En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario, Tesorero subrogar en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 32°: El patrimonio del Comité estará integrado por:

- a) las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte, que les hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la administración de bienes del Comité.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios rifas, fiestas sociales, bingos, u otras actividades de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones fiscales o municipales que les otorguen
- g) Las multas cobradas a los socios por incumplimiento.



ARTÍCULO 33°: La asamblea acuerda fijar una cuota ordinaria mensual de \$ 500.- (quinientos pesos)

TITULO VII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTÍCULO 34°: La comisión fiscalizadora de Finanzas deberá estar compuesta por 3 miembros que serán elegidos por la asamblea general.

ARTÍCULO 35°: Las funciones de la comisión fiscalizadora de Finanzas son:

- a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y comprobantes de ingreso y egreso que el tesorero debe exhibir.
- b) Velar el pago al día de los socios en cuotas fijadas por el Comité.
- c) Informar a la asamblea y directorio sobre la marcha de las finanzas del Comité.
- d) Dar cuenta inmediatamente de irregularidades al directorio y asamblea.
- e) Entregar un informe escrito de las finanzas del Comité sobre el balance financiero.
- f) Comprobar la exactitud del inventario.

TITULO VIII DE LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 36°: La asamblea general deberá elegir cada dos años el Directorio.

ARTÍCULO 37°: Existirá una elección de la comisión electoral quien deberá preparar todo para las elecciones de directorio, y Fiscalizadora de Finanzas. La comisión electoral esta compuesta por tres miembros quienes preparan los votos de los candidatos, la urna, y el espacio para la elección.

TITULO IX LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 38°: Las modificaciones del estatuto solo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobados por la municipalidad.



ARTÍCULO 39°: La disolución del Comité será cuando:

- a) Se cumpla el objetivo general de creación del comité, es decir cuando los socios tengan en su poder la vivienda.
- b) Por acuerdo de la asamblea general adoptando la mayoría absoluta de los inscritos con derecho a voto.
- c) Por incurrir en actividades contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- d) Por haber disminuido el número de socios a menos de 15 personas en menos de seis meses.
- e) Por caducidad de personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada:

“Fundación Cristo Amigo” la cual goza de personalidad jurídica.

SEGUNDO: Luego de haber aprobado los Estatutos del comité los integrantes de la Asamblea proceden aceptar y nominar los Candidatos a la Directiva, individualizándose de la siguiente forma:

NOMBRE

Don (a) Blas Alfredo Jara Machuca

Don (a) Ana Molina Norambuena

Don (a) Soraya Molina Norambuena

Don (a) Jorge Silva Donoso

Don (a) Sonia Ulloa Gallardo

Don (a) _____

TERCERO: Una vez inscrito los Candidatos para el Directorio los socios proceden a la votación, de acuerdo a los resultando obtenidos quien obtiene la primera mayoría de votos es don Jorge Silva Donoso, acto seguido los candidatos elegidos se reúnen para nombrar los restantes cargos, quedando conformada la directiva de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Jorge Adrián Silva Donoso

Rut: 13.776.972-6

Fecha Nacimiento: 09 Febrero de 1984,

VICEPRESIDENTE: Soraya Antonieta Molina Norambuena

Rut: 10.435.247-2

Fecha Nacimiento: 25 Junio de 1967

SECRETARIO: Sonia de las Mercedes Ulloa Gallardo

Rut: 13.538.190-k

Fecha Nacimiento: 20 Febrero de 1979

TESORERA: Ana Delia Molina Norambuena

Rut: 11.437.681-5

Fecha Nacimiento: 18 Febrero de 1969

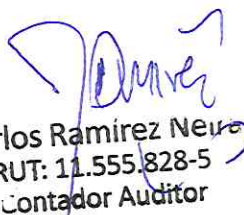
DIRECTOR: Blas Alfredo Jara Machuca

Rut: 14.012.008-1

Fecha Nacimiento: 23 Octubre de 1981

Se levanta la sesión siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos
P.M.




Carlos Ramirez Neira
RUT: 11.555.828-5
Contador Auditor